



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **175**-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **10 JUN 2022**

VISTOS: El Informe N° 136-2022/GRP-402000-402100 de fecha 03 de junio de 2022, el Informe N° 167-2022/GRP-402000-402400 de fecha 02 de junio de 2022, el Informe N° 306-2022/GRP-402420 de fecha 30 de mayo de 2022, la Carta N° 023-2022/GRP-ING.RCMP HRyC N° 1245 de fecha 25 de mayo de 2022, Carta N° 116-2022/RODEMA EIRL HRyC N° 1204 de fecha 20 de mayo de 2022, Resolución Gerencial Sub Regional N°152-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de febrero de 2021, se suscribió el **Contrato N° 002-2021/GRP-GSRMH-G** – ejecución de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal el Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura”, derivado de la licitación pública N° 001-2020/GRP-GSRMH-G, entre esta Entidad y la Empresa Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L., por el monto de S/ 2’821,408.28, plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N° 152-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 12 de mayo de 2022, en su artículo primero se resuelve aprobar con eficacia anticipada al 23 de abril de 2022 la Ampliación de Plazo Parcial N°12, por el periodo de 30 (treinta) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, motivada por la demora de la entidad en emitir y notificar la resolución que se pronuncie sobre la procedencia del adicional de obra N° 01, trasladándose la nueva fecha de culminación de la ejecución al 22 de mayo de 2022;

Que, con **Resolución Gerencial General Regional N° 051-2022/GOB.REG.PIURA-GGR** notificada a la Empresa Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L el día 19 de mayo de 2022, en su artículo primero se resuelve aprobar la prestación adicional de obra N° 01 vinculante al deductivo de obra N° 01, por el monto total de S/ 536,016.25 (Quinientos Treinta y Seis Mil Dieciséis con 25/100 Soles) incluido IGV con precios vigentes al mes de diciembre de 2021 y porcentaje de incidencia de 19.00%. El cual al estar vinculado al Deductivo N° 01 cuyo monto es de S/ 374,842.40 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 40/100 Soles), resulta un Adicional neto de S/ 161,173.85 (Ciento Sesenta y Un Mil Ciento Setenta y Tres con 85/100 Soles) con un porcentaje de incidencia de 5.71% del monto contractual;

Que, a través de la **Carta N° 116-2022/RODEMA EIRL** recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 1204 de fecha 20 de mayo de 2022, el Gerente General de la empresa Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L. (Ing. Rosa Pérez Gutiérrez) solicitó a esta Entidad la ampliación de plazo N° 13 de la obra antes referida, por el plazo de treinta y Tres (33) días calendario motivada por la causal contemplada en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra(...)**, debido a que el día 19 de mayo de 2022 se notificó la Resolución Gerencial General Regional N° 051-2022/GOB.REG.PIURA-GGR; en el que se resuelve aprobar la Prestación de Adicional de Obra N° 01. En tal sentido, adjunta el **Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 13** de fecha 20 de mayo de 2022 del Ing. Elver Wilfredo Sampen Carua (Residente de Obra) quien mediante anotación en el **cuaderno de obra asiento N° 290 de fecha 19.05.2022** ha dejado constancia que: “(...) el día de hoy se ha notificado a la representante legal la Resolución Gerencial General Regional N°051-2022/GOB.REG.PIURA-GGR; en la que se resuelve aprobar la prestación de adicional de obra N°01 por el monto de S/ 536,016.25 (Quinientos Treinta y Seis Mil Dieciséis con 25/100 Soles), por lo tanto en amparo al artículo 197 y artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procedo a solicitar la AMPLIACION DE PLAZO N°13 por 33 días calendarios, por la causal b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...)”. Mencionado el plazo corresponde a lo estimado en el calendario de obra del expediente técnico de la prestación de Adicional de obra N° 01. Manifestando en su conclusión que solicita la Ampliación de Plazo N°13 por treinta y tres (33) días calendario, por la causal: cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **175** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **10 JUN 2022**

de la prestación adicional de obra. De acuerdo al plazo establecido en el expediente técnico de la prestación de obra N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 051-2022/GOB.REG.PIURA-GGR;

Que, a través de la **Carta N°023-2022/GRP-ING.RCMP** recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 1245 de fecha 25 de mayo de 2022, el Inspector de Obra (Ing. Rosa Carolina Marroquin Parker – CIP N°167029) emite opinión técnica, informando al Sub Director de la División de Obras, que **se pronuncia de manera favorable** sobre la aprobación Ampliación de Plazo de treinta y tres (33) días calendario de ampliación de plazo de obra N° 13, la cual se computara desde el 20.05.2022 al 21.06.2022, motivada por la causal contemplada en el artículo 197° causales de ampliación de plazo literal b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, debido a que el día 19 de mayo de 2022, se notifico la Resolución Gerencial General Regional N°051-2022/GOB.REG.PIURA-GGR, en la que resuelve aprobar la prestación adicional de obra N° 01;

Que, con **Informe N° 306-2022/GRP-402420** de fecha 30 de mayo de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) comunicó a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, que en atención a que con fecha 19 de mayo de 2022 se notificó al contratista la Resolución Gerencial General Regional N°051-2022/GOB.REG.PIURA-GGR, en la que resuelve aprobar la prestación adicional de obra N° 01 y con la cual cesa la causal de la ampliación de plazo N° 12, se precisa que la ampliación de plazo parcial N° 12 es por 27 días calendario (desde el 23.04.2022 al 19.05.2022). En tal sentido, recomienda, que en virtud del artículo 197° Lit. b), y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **se emita el acto Resolutivo que apruebe la ampliación de plazo N° 13**, por 33 días calendario en el marco del Contrato N° 002-2021/GRP-GSRMH-G – ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal el Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura", por la causal de otorgar un plazo adicional para la ejecución del Adicional N°01, trasladándose la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra desde el 20 de mayo de 2022 al 21 de junio de 2022;

Que, a través del **Informe N° 167-2022/GRP-402000-402400** recibido en fecha 02 de junio de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura informa a la Gerencia Sub Regional, que contando con la conformidad de la Sub Dirección de la División de Obras opina que **es procedente** la aprobación de la ampliación de plazo N° 13 por 33 días calendario, en el marco de la ejecución de la obra, por la causal de otorgar un plazo adicional para la ejecución del Adicional N°01, trasladándose la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra desde el 20.05.2022 al 21.06.2022;

Que, con **proveído de fecha 02 de junio de 2022**, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 167-2022/GRP-402000-402400 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyectar la resolución correspondiente.

Que, a través del **Informe N° 136-2022/GRP-402000-402100** de fecha 03 de junio de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es **PROCEDENTE APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 13 de la Obra: "Mejoramiento de servicio de agua para el sistema de riego de Canal El Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón – Piura", por 33 días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, trasladándose la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra desde el 20.05.2022 al 21.06.2022; asimismo, recomienda precisar que la ampliación de plazo parcial N° 12 aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 152-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de mayo de 2022, es por 27 días calendario (desde el 23.04.2022 al 19.05.2022), debido al cese de causal con la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 051-2022/GOB.REG.PIURA-GGR que aprueba la prestación adicional de obra N° 01;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **175**- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **10 JUN 2022**

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

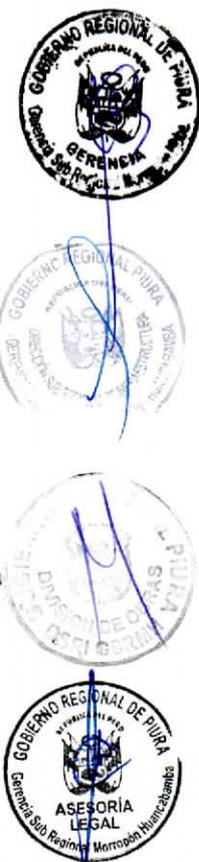
Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197°, establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de a solicitud de ampliación y en el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”.

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, debemos considerar lo establecido en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: “(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°023-2022/GRP-ING.RCMP recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 1245 de fecha 25 de mayo de 2022, el Informe Informe N° 306-2022/GRP-402420 de fecha 30 de mayo de 2022y el Informe N° 167-2022/GRP-402000-402400 recibido en fecha 02 de junio de 2022, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee; contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados.

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **175** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **10 JUN 2022**

de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de febrero de 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N° 13, en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal el Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura", por el periodo de 33 (treinta y tres) días calendario, para la ejecución del adicional de obra N°01, trasladándose la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra desde el 20 de mayo de 2022 al 21 de junio de 2022; conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que la ampliación de plazo parcial N° 012, aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 152-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de mayo de 2022, es por 27 días calendario (desde el 23.04.2022 al 19.05.2022), debido al cese de causal con la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 051-2022/GOB.REG.PIURA-GGR (notificada 19.05.2022) que aprueba la prestación adicional de obra N° 01.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la Resolución a la Contratista: Empresa Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz. "A" Lote A-4 Club de Tiro Zona Industrial – Provincia y Departamento de Piura, y a la Ing. Rosa Carolina Marroquín Parker (Inspector de la obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO. –HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL